



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Caldas - Antioquia, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carlos Arturo Posada Muriel
Demandado	Ángela Patricia Zapata
Radicado	05 129-40-89-002-2009-00181-00
Auto sustanciación	285
Asunto:	Modifica liquidación de crédito

Revisada la liquidación de crédito, se verifico que a la misma se le dejaron de imputar unos abonos, por lo que el despacho procederá a corregirla de conformidad con lo establecido en el Nral. 3 del art. 446 del Código General del Proceso. Se ordena modificar la liquidación antes realizada y se aprobara la nueva liquidación efectuada por este Despacho, se entregarán a la parte demandante, los abonos existentes en la cuenta judicial de este Juzgado, a expensas del presente proceso.

Por lo tanto, es menester modificar la liquidación de crédito antes aprobada y actualizarla, de conformidad con la realizada por el Juzgado en la que se tiene en cuenta y subsana lo advertido. Por lo expuesto se,

RESUELVE

- 1. MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En tal virtud, la liquidación del crédito es la realizada por el Juzgado que obra cuaderno Uno (1).
- 2. ORDENA** la entrega de los dineros a la parte demandante conforme la liquidación de crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°87 y fijado en la secretaria del Juzgado el día **04** de agosto de **2022** a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
SECRETARIO